

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se indican.

Fundamentos que justifican la norma.

El artículo 38 de la Constitución Española reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, debiendo los poderes públicos garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la productividad.

Asimismo, el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios y objetivos básicos, que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra igualmente la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de la administración andaluza. En esta misma línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.º) y 6.3.

Asimismo existe el compromiso del ejecutivo andaluz de promover la reducción de cargas administrativas que tanto la ciudadanía como las empresas deben soportar para el cumplimiento de sus obligaciones. Al respecto, se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa y que deben llevar a cabo ciudadanía y empresas para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación, implicando asimismo para las empresas ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la norma. En este sentido el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su apartado primero, letra a), que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo mediante la elaboración del correspondiente proyecto al que se le acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de seis líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo fin es la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido dirigida a los centros especiales de empleo y inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, no



	AURORA LAZO BARRAL - DIRECTOR/A GENERAL	20/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



suponiendo una carga administrativa directa sobre la ciudadanía o sobre las empresas, más allá de la inherente a la solicitud de una subvención y al cumplimiento de los requisitos previstos para su concesión.

Al respecto, se ha de indicar que la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas, tal y como se expone a continuación.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación se ha analizado, en primer lugar, el marco regulatorio, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, así como el tramitador o gestor electrónico que se va a utilizar para gestionar las subvenciones reguladas en el proyecto de orden, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas y qué podemos hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos, o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando formularios normalizados.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

En el proyecto de orden podemos identificar como carga administrativa voluntaria la presentación de la solicitud de las subvenciones. Como medida para reducir esta carga administrativa se prevé la presentación de la solicitud de manera electrónica, y no presencial, toda vez que las presentes bases reguladoras establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se han elaborado modelos o formularios normalizados de solicitudes y se ha simplificado el contenido de dichos formularios, unificando formatos en todo lo posible.

En el diseño de las seis líneas de subvenciones se ha minimizado la documentación que han de aportar las personas interesadas en solicitar las mismas, ya que mediante la utilización de medios de actuación automatizada, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de todos aquellos requisitos y condiciones, para los cuales existe la posibilidad de realizar consultas telemáticas. Sólo se les solicitará a las personas interesadas que aporten aquélla documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso y que sean estrictamente necesarias para comprobar la actividad subvencionada.

No obstante las citadas cargas administrativas, para simplificarlas y hacer más accesible la relación de las personas beneficiarias con la Administración, las bases reguladoras prevén que las actuaciones con las personas beneficiarias se realizará exclusivamente de forma electrónica, facilitando así la realización de trámites burocráticos.

Dicha comprobación automatizada se realizará mediante consultas a los registros públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social, u otros datos requeridos mediante las plataformas de cesión de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a los órganos competentes por razón de la materia, sin intervención directa de personas empleadas públicas, tal como se establece el artículo 39 de la orden.

AURORA LAZO BARRAL - DIRECTOR/A GENERAL		20/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Este tipo de simplificación documental va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Por otra parte, también se ha simplificado el procedimiento de concesión y justificación de dos de sus líneas de subvenciones, la 2 para el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, y la 4 para financiar las unidades de apoyo en centros especiales de empleo, al establecerlo a través de módulos.

Por todo ello, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos y concesión de la subvención.

La Directora General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial

AURORA LAZO BARRAL - DIRECTOR/A GENERAL		20/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			